

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI VALLE

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	EDNA SILENA VILLEGAS RAMOS
DEMANDADO	COLPENSIONES - PORVENIR S.A. - Y COLFONDOS S.A.
RADICACIÓN	76001-31-05-003-2018-00160-00

SECRETARIA: Pasa a Despacho de la señora Juez con la liquidación de las Costas y Agencias en Derecho para los fines de la regla primero del artículo 366 del C.G.P.

Liquidación de Costas: En cumplimiento a lo dispuesto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral en Sentencia No.165 del 04 de Septiembre del 2020, mediante la cual **ADICIONO EL NUMERAL SEGUNDO** de la Sentencia No.035 del 06 de Febrero del 2020 proferida por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Cali, se procede a efectuar la liquidación de las costas de Primera y Segunda Instancia.

A.- A FAVOR DE LA DEMANDANTE **EDNA SILENA VILLEGAS RAMOS**

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$4.000.000.00
AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA	\$ 900.000.00
TOTAL	\$5.900.000.00

SON: **CINCO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS MCTE (\$5.900.000.00)** A CARGO DE LA DEMANDADA PORVENIR SA. Y A FAVOR DE LA DEMANDANTE **EDNA SILENA VILLEGAS RAMOS**

B.- A FAVOR DE LA DEMANDANTE **EDNA SILENA VILLEGAS RAMOS**

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$1.000.000.00
AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA	\$ - 0 -
TOTAL	\$1.000.000.00

SON: **UN MILLON DE PESOS MCTE (\$1.000.000.00)** A CARGO DE LA DEMANDADA COLFONDOS S.A. Y A FAVOR DE LA DEMANDANTE **EDNA SILENA VILLEGAS RAMOS**

C.- A FAVOR DE LA DEMANDANTE **EDNA SILENA VILLEGAS RAMOS**

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$- 0 -
AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA	\$900.000.00
TOTAL	\$900.000.00

SON: **NOVECIENTOS MIL PESOS MCTE (\$900.000.00)** A CARGO DE LA DEMANDADA COLPENSIONES Y A FAVOR DE LA DEMANDANTE **EDNA SILENA VILLEGAS RAMOS**

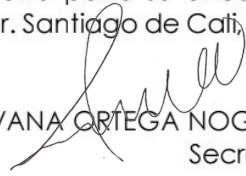
Santiago de Cali, Trece de Abril de Dos Mil Veintiuno

Pasa a despacho de la señora jueza.



IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

SECRETARIA. A despacho de la señora Jueza el presente proceso que regresó del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali – Sala Laboral; de otra parte se encuentra pendiente aprobar las costas fijadas por secretaria. Sírvese proveer. Santiago de Cali, Trece de Abril de Dos Mil Veintiuno.


IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTER N°.781

Santiago de Cali, Trece de Abril de Dos Mil Veintiuno

Atendiendo el informe secretarial que antecede y En cumplimiento a lo dispuesto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral en Sentencia No.165 del 04 de Septiembre del 2020, mediante la cual **ADICIONO EL NUMERAL SEGUNDO** de la Sentencia No.035 del 06 de Febrero del 2020 proferida por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Cali, se procede a efectuar la liquidación de las costas de Primera y Segunda Instancia.

Aunado a lo anterior y como quiera que la liquidación de costas, se encuentre ajustada a derecho, se procederá a su aprobación, de conformidad con lo dispuesto en la regla primera del Artículo 366 del C.G.P.

En mérito de lo anterior, la Jueza Tercera Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali - Sala Laboral, mediante Sentencia No.165 del 04 de Septiembre del 2020, (Cdo. 2º HTS).

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas de Primera y Segunda Instancia.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el CSJ entre otros y más recientemente en Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020.

La jueza.,

NOTIFÍQUESE.

YENNY LORENA IDROBO LUNA

Rad. No. 76001-31-05-003-2018-00160-00
zvm

-REPUBLICA DE COLOMBIA	
	
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI	
ESTADO	
LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICO	
HOY	15/04/2021 EN EL ESTADO No. 51.
SRIA 	